



Boletín Legal

Novedades de las Cortes y el legislador en temas corporativos.

Financiar la SAS por medio del crowdfunding:

La Sociedad por Acciones Simplificadas (“SAS”) se constituyó en el tipo societario más utilizado en el país por su flexibilidad y facilidad jurídica. En efecto, creada por la **Ley 1258 de 2008**, la SAS permite a los empresarios desarrollar su actividad sin la complejidad de los demás modelos societarios.

Sin embargo, la SAS tiene sus límites: no puede ser utilizada para actividades financieras, lo que significa que no puede beneficiarse de **la financiación por medio del mercado público de valores**, sin perjuicio de que los recursos de la SAS se constituyan por medio de la emisión y colocación de acciones en beneficio de particulares o entidades privadas.

Ahora bien, en un mundo cada día más digitalizado se plantea una interesante alternativa denominada Crowdfunding:

El Crowdfunding es una **red de financiación colectiva online**, que constituye una revolución al tratarse de inversiones. Esta red, permite que particulares, como medianas o

pequeñas empresas, inviertan en proyectos con un alto componente tecnológico y de innovación.

El Decreto Crowdfunding (Decreto 1357 de 2018) permite en particular a la SAS acceder a la financiación de sus proyectos por medio de emisión de deuda o capital hasta un **tope máximo de 58.000 SMLV**.

La principal ventaja de esta financiación es que la SAS no tiene la obligación de registrarse en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), y por lo tanto los comerciantes no adquieren la calidad de emisores, sino de **“Receptores”**. Sin embargo, los receptores deben tener la calidad de residentes colombianos y solicitar la financiación en nombre propio.

De esta manera, su emisión no es entendida legalmente como oferta pública de valores y la vigilancia de la Superfinanciera recae exclusivamente en el “Administrador de la Plataforma”.

En efecto, es importante tener en cuenta que dicha plataforma debe ser administrada por una sociedad autorizada para tal fin: el “Administrador de la Plataforma”, cuyo objeto exclusivo sea la financiación colaborativa (sociedades de financiación colaborativa), las bolsas de valores o también los sistemas de negociación o registro de valores.

Contacto

Mazars Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4
Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 256 3004/5
www.mazars.com.co

Carlos A. Molano, Managing Partner
carlos.molano@mazars.com.co

Andrés Cortés, Tax & Legal Partner
andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y servicios legales. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, recurrimos a la experiencia de 40.400 profesionales - 24.400 en la sociedad integrada de Mazars y 16.000 a través de North America Alliance - para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.